

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CENTROS CÍVICOS**

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de fecha 22 de marzo de 2019, por el que se aprueban las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento para ayudas destinadas al diseño, desarrollo o evaluación de proyectos que se realicen a través de procesos participativos para el año 2019

BDNS(Identif.): 448179

Primero. Objeto de la convocatoria

Contribuir a sufragar los gastos derivados de procesos participativos abiertos a la ciudadanía durante el año 2019, cuyos objetivos sean acordes con las líneas estratégicas municipales.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que incluyan un proceso participativo en la elaboración de cualquiera de las distintas fases de los proyectos: diagnóstico, ejecución y/o evaluación.

Segundo. Crédito presupuestario

Las ayudas que se conceden al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida 1822 9242 48014 del presupuesto municipal destinada a proyectos de participación ciudadana del ejercicio 2019 con una dotación máxima de 24.000,00 euros.

Tercero. Solicitantes

Personas físicas y/o entidades sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Vitoria-Gasteiz.

En el caso de personas físicas será condición indispensable ser un colectivo como mínimo de tres, mayores de edad.

Cuarto. Plazo de presentación

Los proyectos se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación en el BOTHA de esta convocatoria hasta el 15 de noviembre de 2019 y/o en su caso, hasta agotar el crédito.

Quinto. Base reguladora

Ordenanza municipal reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz aprobadas el 17 de junio de 2005 y publicada en el BOTHA número 5 de 13 de enero de 2006.

Sexto. Tramitación

Adjunto a la solicitud, se deberán aportar los documentos requeridos en estas bases:

- Solicitud de subvención general.
- Proyecto según guion, anexo I.
- Fotocopia del NIF
- Breve trayectoria de la entidad o entidades solicitantes.

– En el caso de personas a título individual, fotocopias del DNI de las personas que conforman el grupo o colectivo y anexo II colectivos.

Séptimo. Criterios de valoración

– Coherencia entre las necesidades detectadas, los objetivos fijados, las acciones propuestas y los presupuestos reflejados, hasta 24 puntos.

– Niveles de participación, hasta 10 puntos:

Consulta	2 puntos
Debate	2 puntos
Propuesta	2 puntos
Materialización de lo decidido en el proceso	4 puntos

– Metodología. Explicación de cómo se va a desarrollar el proceso incluyendo los límites y reglas de juego y fijando los compromisos, máximo 5 puntos.

– Seguimiento y evaluación, máximo 5 puntos.

– Participantes, hasta 14 puntos:

Confirma la participación de agentes externos a la entidad promotora, máximo 4.

Busca la pluralidad, el encuentro entre posturas y discursos diferentes, máximo 2.

Trabajo en red: El proyecto se presenta entre varias entidades, máximo 3.

Incluye la realización de alguna acción de trabajo colaborativo, máximo 5.

– Incluye dinámicas participativas, hasta 12 puntos:

Mesas redondas, word café, talleres de reflexión, foros, exposiciones.

– Plan de comunicación, hasta 10 puntos.

– Los recursos financieros que aporta la entidad al proyecto y proporción de lo solicitado respecto de otros medios, hasta 8 puntos:

Hasta 10 por ciento, 2 máximo.

Hasta 20 por ciento, 4 máximo.

Hasta 30 por ciento, 6 máximo.

Hasta 40 por ciento, 8 máximo.

– Que promueva la utilización del euskera en las actividades programadas hasta 2 puntos:

– Que promueva la igualdad entre hombres y mujeres, hasta 2 puntos:

Acciones para impulsar la participación de las mujeres, 1 punto.

Recoger datos segregados en el diagnóstico, en las actividades, 1 punto.

– Que contribuya a la convivencia y la diversidad, hasta 2 puntos:

Las personas que van a participar son de diferentes edades, género, procedencia, contexto social.

– Impacto y proyección social, hasta 6 puntos:

Personas y colectivos a los que beneficie las acciones propuestas.

Octavo. Umbral mínimo de puntos que cada programa debe alcanzar para tener derecho a subvención

Serán seleccionados aquellos proyectos que en aplicación de estos criterios obtengan al menos 50 puntos sobre los 100 posibles.

Noveno. Cantidad máxima a subvencionar por proyecto

La cuantía de la subvención no podrá exceder de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros) por proyecto, pudiéndose financiar hasta el 100 por cien del presupuesto que resulte aprobado.

Décimo. Abono de la subvención

El abono de las subvenciones se hará en un único desembolso, mediante pago anticipado, una vez dictada y notificada a los interesados e interesadas la resolución de la convocatoria, sin necesidad de que aporten garantía ninguna.

Undécima. Forma de justificación de la subvención

Conforme a lo establecido en las bases generales de subvenciones 2019.

El plazo para presentar la justificación de esta convocatoria será de 3 meses a partir de la finalización del proceso participativo.

En Vitoria-Gasteiz, 3 de abril de 2019

La Jefa Administrativa del Departamento de Participación y Centros Cívicos
MARILÓ MOVILLA RIVAS